

## CONTRATO DE LICENCIA

El presente Contrato de software como servicio para Licencia de Adam 5 (el "Contrato") es aplicable al Formato de Orden de Licencia de Adam 5 (el "Formato de Orden") firmado por el Cliente especificado en el Formato de Orden (el "Cliente") y el proveedor especificado en el Formato de Orden (el "Proveedor") y su validez comienza a partir de la Fecha Efectiva especificada en el Formato de Orden (la "Fecha Efectiva"). En el presente documento se denomina tanto al Cliente como al Proveedor como "Parte" de forma individual, en conjunto las "Partes".

Por lo tanto, tomando en cuenta las anteriores premisas, todos los acuerdos y promesas contenidos en el presente y en el Formato de Orden, junto con otras consideraciones reconocidas por este instrumento, ambas partes acuerdan lo siguiente:

### 1. Definiciones.

(a) "Afiliadas" son, en relación con alguna de las Partes, aquellas entidades comerciales que estén controladas o bajo el control de dicha Parte. Para efecto de esta definición, "control" significa la propiedad directa o indirecta del cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones con derecho a voto o participación del capital de cualquier persona, empresa o entidad, o de cualquier otra forma la facultad de dirigir o controlar la dirección de la administración y las políticas de una persona, empresa o entidad, ya sea a través de la propiedad de acciones con derecho a voto, por Contrato o de cualquier otra forma. A solicitud por escrito de Proveedor, el Cliente brindará al Proveedor (i) los nombres de las Afiliadas del Cliente, (ii) el número de Usuarios Autorizados que cada una de las Afiliadas del Cliente tenga registrados y (iii) la distribución del total de Empleados Activos entre las Afiliadas del Cliente.

(b) "Equipo Autorizado" es aquel equipo en el que se autoriza que opera el Software, identificado en el Formato de Orden.

(c) "Usuario Autorizado" significa un empleado, contratista o agente del Cliente o cualquier Afiliada del Cliente que tiene la autorización del Cliente para usar el Software conforme al presente Contrato.

(d) "Información Confidencial" significa (i) información confidencial o patentada de alguna Parte o licenciantes de dicha Parte que se identifica como confidencial o que, dada su naturaleza o las circunstancias relacionadas con su revelación, la Parte receptora puede identificar como información confidencial o patentada de la otra Parte (ii) sin limitar lo anterior, los Materiales (en todos sus formatos), los cuales son Información Confidencial del Proveedor.

(e) "Parte Reveladora" es aquella Parte que revela o divulga la Información Confidencial de dicha Parte.

(f) "Documentación" significa todos los archivos de ayuda en línea y manuales de instrucciones escritas en relación con el uso del Software y que el Proveedor pone a disposición del Cliente en el sitio web del Proveedor.

(g) "Código Ejecutable" es, respecto del Software, el código traducido a instrucciones de máquina para ser utilizable por la computadora.

(h) "Materiales" significa el Software y la Documentación.

(i) "Parte Receptora" significa la Parte que recibe la Información Confidencial de la otra Parte

(j) "Publicación" (Release) significa una serie de correcciones de deficiencias detectadas en el Software, es decir, mejoras funcionales menores al mismo. Las nuevas Publicaciones se registran por medio de un cambio del número a

la derecha del punto decimal, por ejemplo ADAM V5.1 >>ADAM V5.2.

(k) "Software" significa el Software de cómputo especificado en el Formato de Orden. El término Software incluye cualquier Actualización (update), Publicación (release) o Upgrade que se realice con posterioridad a la firma de este Contrato, pero excluyendo específicamente el Software de Terceros.

(l) "Tercero" se refiere a cualquier persona o entidad diferente a las Partes.

(m) "Software de Terceros" significa aquellos sistemas o programas de cómputo propiedad de Terceros, incluyendo los enlistados en el Formato de Orden.

(n) "Total de Empleados Activos" significa el número máximo de empleados (incluyendo empleados permanentes, temporales y retirados), tal como se especifica en el Formato de Orden, o según se incremente por la adquisición de una ampliación o "Upgrade".

(o) "Actualización" (Update) significa la corrección de deficiencias detectadas en el Software. Las Actualizaciones se registran por medio de un número después del número de Release del Software, por ejemplo ADAM V5.1.1 >> ADAM V5.1.2.

(p) "Upgrade" o "Ampliación de Licencia" significa el incremento al número de Empleados Activos autorizados.

2. Licencia. El Proveedor otorga al Cliente una licencia perpetua, no exclusiva y no transferible, para utilizar el los Materiales en Código Ejecutable y en el Equipo Autorizado, en una ubicación, utilizando una base de datos. Excepto en los casos especificados en el presente contrato, el Proveedor se reserva todos los derechos, títulos e intereses de los Materiales y relacionados con ellos.

3. Uso Interno. El Cliente deberá utilizar los Materiales solo para sus propósitos internos de negocios.

### 4. Restricciones.

a) El Cliente tiene estrictamente prohibido (a) vender, arrendar, licenciar o de cualquier otra forma traspasar los Materiales, (b) permitir el uso o acceso a terceras partes, distintas a los Usuarios Autorizados, de los Materiales (c) descompilar, desmontar o invertir la ingeniería del Software (d) Utilizar el Software para proporcionar a terceras partes, diferentes de sus Empresas Afiliadas, servicios de procesamiento, tiempo compartido comercial, arreglos de alquiler o compartimiento, o utilizar de otro modo el Software sobre una base de "oficina de servicio"; (e) modificar o preparar trabajos derivados de los Materiales.

b) EL CLIENTE RECONOCE Y ACEPTA QUE (i) SE DEHABILITARÁ EL SOFTWARE Y NO OPERARÁ CUANDO EL NÚMERO DE USUARIOS AUTORIZADOS EXCEDA EL NUMERO TOTAL DE EMPLEADOS ACTIVOS EN ESE MOMENTO (ii) EL USO CONTINUO DEL SOFTWARE ESTARÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLIENTE CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LA RECEPCIÓN ANUAL DE UNA "CLAVE", QUE OTORGARÁ EL PROVEEDOR, AUTORIZANDO EL USO CONTINUO DEL SOFTWARE AL CLIENTE. EL CLIENTE ACEPTA ADEMÁS QUE EL PROVEEDOR TENDRÁ EL DERECHO Y LA CAPACIDAD PARA INHABILITAR DE FORMA REMOTA EL USO DEL SOFTWARE EN CASO

DE QUE EL CLIENTE NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

- c) El Software de Terceros estará sujeto a los términos y condiciones impuestos por los respectivos proveedores de licencia y el Proveedor trasladará dichos términos y condiciones al Cliente en la medida de lo posible.

5. Entrega. Inmediatamente después de la Fecha Efectiva, el Proveedor entregará al Cliente una electrónica de los Materiales.

6. Copias. El Cliente sólo realizará copias de los Materiales según lo requiera para archivo y recuperación de desastres y, en todo momento, deberá contar con registros actualizados de la ubicación de tales copias; las copias deberán contener en todo momento las notificaciones y notas de propiedad del Proveedor correspondientes. El uso que el Cliente le da a tales copias de los Materiales estará, en todo momento, sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato.

7. Implementación.

(a) El Proveedor implementará el Software para el Cliente (los “Servicios de Implementación”) conforme al plan de trabajo adjunto al Formato de Orden (dicho plan puede ser modificado por las Partes, por escrito, el “Plan de Trabajo”), sujeto a la colaboración y ayuda del Cliente. La cuota por Servicios de Implementación (la “Cuota de Implementación”) se especifica en el Formato de Orden (sujeto a cualquier ajuste de conformidad con la Sección 10(b), cuya tarifa se basa en un aproximado del número de horas para proveer los Servicios de Implementación, como se especifica en el Formato de Orden (las “Horas Calculadas”). La “Fecha de Implementación” es la fecha en la que el Proveedor determina que se han completado los Servicios de Implementación.

(b) Cada una de las partes deberá cumplir con sus correspondientes responsabilidades de implementación, establecidas en el Plan de Trabajo (las “Responsabilidades de Implementación”) incluyendo la provisión del equipo, personal, contraseñas y datos necesarios. El incumplimiento de las responsabilidades de Implementación del Cliente puede tener como resultado alguna demora y costos adicionales.

(c) El Proveedor impartirá al personal del Cliente los cursos de capacitación establecidos en el Plan de Trabajo (los Cursos de Capacitación) en las instalaciones para capacitación especificadas en el Plan de Trabajo, de acuerdo con las políticas y procedimientos de capacitación del Proveedor. El Cliente deberá asegurarse de que el personal adecuado acuda a los Cursos de Capacitación..

8. SopORTE. El Proveedor deberá brindar soporte de help-desk al Cliente (el “SopORTE”) durante las horas hábiles del Proveedor, conforme a los términos especificados en el Formato de Orden, incluyendo cualquier condición especial que se acuerde por las partes y se especifique en el Formato de Orden. La cuota por recibir el servicio de SopORTE (la “Cuota de SopORTE”) se especificará en el Formato de Orden.

9. Mantenimiento. El Proveedor brindará mantenimiento al Cliente por el Software en forma de Publicaciones (Releases) y Actualizaciones (el “Mantenimiento”) según se especifique en el Formato de Orden, incluyendo cualquier condición especial que se acuerde por las partes y se especifique en el Formato de Orden. La cuota anual por recibir el servicio de Mantenimiento (la “Cuota Anual de Mantenimiento”) se especificará en el Formato de Orden. El Cliente no podrá terminar el servicio de Mantenimiento.

10. Contraprestación.

(a) El cliente pagará la cuota por licencia especificada en el Formato de Orden conforme al plan de pagos incluido en el Formato de Orden.

(b) El Cliente pagará la Cuota de Implementación según el calendario de pagos establecido en el Formato de Orden; sin embargo, si el número real de horas empleado por el Proveedor en los Servicios de Implementación excediera el número de Horas Calculadas en más de un 10%, el Cliente pagará dicho excedente superior al 10% al Proveedor calculado conforme a las tarifas de tiempo y materiales del Proveedor vigentes en se momento.

(c) El Cliente pagará la Cuota de Mantenimiento Anual a la firma de la Orden y a más tardar el décimo día del mes de enero, comenzando en el año estipulado en el Formato de Orden.

(d) Todas las cantidades vencidas que tenga pendiente el Cliente generarán intereses hasta que sean pagadas en su totalidad, a una tasa (i) mínima de 1.5% mensual o (ii) el máximo permitido por ley. En caso de cantidades inequívocas vencidas, el Proveedor podrá terminar la licencia otorgada conforme a la Sección 2 anterior y suspender los servicios objeto del presente Contrato hasta que se pague al Proveedor todas las cantidades vencidas, los intereses acumulados, y los gastos de cobranza correspondientes.

(e) Todos los pagos que realice el cliente conforme al presente Contrato o al Formato de Orden estarán libres de cualquier deducción relacionada con impuestos, cargos o retenciones, presentes o futuras o cualquier obligación relacionada con ellos. Si, por ley, el Cliente tuviera que deducir cualquier impuesto incluido en cualquier cantidad pagada al Proveedor conforme al presente contrato (incluyendo impuestos retenidos), entonces (i) dicha cantidad a pagar se deberá incrementar de tal forma que después de hacer todas las deducciones requeridas (incluyendo las deducciones aplicables a sumas adicionales pagaderas conforme a esta Sección 10 (e), el Proveedor reciba una cantidad igual a la suma que hubiera recibido sin tales deducciones, (ii) el Cliente Deberá hacer dicha deducción y (iii) el Cliente deberá pagar la cantidad total deducida a la autoridad fiscal o la autoridad correspondiente conforme a la ley aplicable. El Cliente indemnizará al Proveedor por la totalidad de la cantidad por impuestos incluidos pagados por el Proveedor y por cualquier obligación (incluyendo penalizaciones, intereses y gastos) que surjan en relación con ellos, sean o no sean presentados de forma correcta o legal. El pago relacionado con esta indemnización deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que el Proveedor lo solicite por escrito.

11. Garantía.

(a) El Proveedor garantiza que durante los 90 (noventa) primeros días de vigencia de este Contrato (en lo sucesivo el “Periodo de Garantía”), el Software efectuará substancialmente las funciones correspondientes a sus especificaciones contenidas en la Documentación (la “Garantía”). Si durante el Periodo de Garantía el Software no funciona conforme a las especificaciones de la Documentación, la única responsabilidad del Proveedor y el único remedio para el Cliente será (i) Corregir cualesquiera errores que el Cliente reportara al Proveedor durante el Periodo de Garantía; o (ii) Reemplazar el Software que no satisfagan los términos de garantía arriba especificados, debiendo el Cliente devolver el Software al Proveedor en el medio de almacenaje respectivo.

(b) La Garantía a que se refiere el presente Contrato será inválida y por lo tanto quedará sin efecto en caso de que las fallas obedezcan a (i) accidentes, (ii) abusos o uso indebido del Software, (iii) problemas de mal funcionamiento del Equipo en donde se haya instalado, o (iv) fallas en otros programas o sistemas que se usaren conjuntamente con el Software. Tampoco aplicará la presente garantía en caso de que existan adeudos vencidos y no pagados a cargo del Cliente o en caso de que por cualquier otra causa el Cliente se encuentre en incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de este Contrato o el Formato de Orden.

(c) Si se determina en caso de reclamación de esta garantía por parte del Cliente, que el Software sí satisface los requerimientos técnicos indicados en la Documentación, el

Cliente cubrirá los gastos incurridos por el Proveedor por consecuencia de la reclamación, conforme a las tarifas que para tal efecto mantenga vigentes el Proveedor en dicho momento.

12. Responsabilidad Limitada.

(a) LAS GARANTÍAS DESCRITAS EN LA SECCIÓN 11 SON GARANTÍAS LIMITADAS Y SON LAS ÚNICAS GARANTÍAS QUE HACE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR NO OTORGARÁ Y EL CLIENTE NO RECIBIRÁ NINGUNA OTRA GARANTÍA EXPRESA O IMPLÍCITA. EL PROVEEDOR NIEGA CUALQUIER GARANTÍA POR COMERCIABILIDAD, CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON UN FIN ESPECÍFICO O NO-INCUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR NO GARANTIZA (I) QUE EL SOFTWARE ESTARÁ LIBRE DE ERRORES O QUE FUNCIONARÁ ININTERRUMPIDAMENTE; (II) QUE EL SOFTWARE Y SU DOCUMENTACIÓN TENGAN UNA CALIDAD PARTICULAR; Y (III) QUE EL SOFTWARE SEA CONVENIENTE PARA PROPÓSITOS ESPECÍFICOS DEL CLIENTE O PUEDA LOGRAR RESULTADOS PARTICULARES (IV) SE DEBERÁ CORREGIR CUALQUIER ERROR O DEFECTO EN EL SOFTWARE. EL SOFTWARE SE PROVEE "EN EL ESTADO ACTUAL", "EN EL SITIO ACTUAL" Y "CON TODOS SUS DEFECTOS".

(b) EXCEPTO EN CASO DE RECLAMACIÓN O CAUSA DE ACCIÓN RELACIONADA CON LA FALTA DE PAGO DEL CLIENTE, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN RELACIÓN CON ÉL (PARA CUALQUIER EFECTO Y CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN) NO EXCEDERÁ LAS CUOTAS RECIBIDAS POR EL PROVEEDOR DURANTE LOS 12 MESES SIGUIENTES A DICHA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD (SEGÚN SEA APLICABLE) Y (ii) NINGUNA DE LAS PARTES, DE FORMA INDIVIDUAL, TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE DICHA PARTE POR DAÑOS INDIRECTOS, ESPECIALES, RESULTANTES, PUNITIVOS, EJEMPLARES O INCIDENTALES, INCLUYENDO DAÑOS POR INTERRUPCIÓN EN EL NEGOCIO DE LA OTRA PARTE O PÉRDIDAS, AUN SI DICHA PARTE HA SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS. LA EXISTENCIA DE MÁS DE UNA RECLAMACIÓN O CAUSA DE ACCIÓN NO DEBERA EXTENDER LOS LÍMITES DE ESTA SECCIÓN 12(b). EL PROVEEDOR NO DEBERÁ ESTAR SUJETO A NINGÚN REMEDIO EQUITATIVO EN FAVOR DEL CLIENTE TALES COMO DESAGRAVIO JUDICIAL, CUMPLIMIENTO ESPECÍFICO O ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

(c) EXCEPTO EN CASO DE RECLAMACIÓN O CAUSA DE ACCIÓN RELACIONADA CON LA FALTA DE PAGO DEL CLIENTE, NINGUNA DE LAS PARTES DEBERÁ PRESENTAR NINGUNA RECLAMACIÓN O CAUSA DE ACCIÓN CONTRA LA OTRA PARTE MÁS DE DOS AÑOS DESPUÉS DE CONFERIDA DICHA RECLAMACIÓN O CAUSA DE ACCIÓN.

13. Confidencialidad.

(a) Cada una de las Partes Reveladoras sostiene que la Información Confidencial de la Parte Reveladora (incluyendo los Materiales en cuanto al Proveedor como la Parte Reveladora) es propiedad de la Parte Reveladora, la cual contiene secretos comerciales de la Parte Reveladora. La Parte Reveladora será en todo momento la propietaria de la Información Confidencial de la Parte Reveladora (incluyendo los Materiales) y todos los derechos de patentes, marcas, secretos comerciales y todos los demás derechos de propiedad intelectual relacionados con la Información Confidencial de la Parte Reveladora y todos los cambios a dicha Información Confidencial, incluyendo todas las modificaciones, versiones, mejoras y trabajos derivados (ya sea que se realicen por la Parte Reveladora o la Parte Receptora) serán propiedad de la Parte Reveladora.

(b) La Parte Receptora revelará, mostrará o hará disponible la Información Confidencial de la Parte Reveladora únicamente a aquellos empleados, consultores y agentes de la Parte Receptora que, por su labor, tengan necesidad de conocerla conforme al presente contrato; dichos consultores y agentes deberán acordar por escrito mantener la confidencialidad de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato. La Parte Receptora deberá usar las medidas necesarias para evitar la revelación de la Información Confidencial de la Parte Reveladora, incluyendo las acciones apropiadas por instrucción o acuerdo con los empleados de la Parte Receptora, consultores y agentes que tienen acceso a la Información Confidencial de la Parte Reveladora para satisfacer las obligaciones de la Parte Receptora conforme al presente Contrato. La Parte Receptora será responsable por cualquier violación al presente contrato cometida por cualquier Afiliada o por el personal o contratistas de la Parte Receptora, según sea el caso.

(c) Las obligaciones de la Parte Receptora conforme a esta Sección 13 no se aplicarán a ninguna porción de la Información Confidencial de la Parte Reveladora que (i) esté disponible para el público sin ninguna obligación de confidencialidad más que el resultado de una revelación en violación del presente Contrato o (ii) sea revelada por la Parte Receptora, previa autorización por escrito de la Parte Reveladora.

(d) En caso de que la Parte Receptora se vea obligada a revelar cualquier parte de la Información Confidencial de la Parte Reveladora por orden judicial de la jurisdicción correspondiente, una agencia administrativa o cualquier entidad gubernamental por ley, reglamento, citatorio o cualquier otro proceso legal, la Parte Receptora deberá (i) proporcionar a la Parte Reveladora de forma inmediata un aviso por escrito de cualquier revelación requerida (ii) cooperar con la Parte Reveladora en buscar una orden de protección para evitar la revelación y (iii) en caso de que la revelación o cualquier parte de la Información Confidencial de la Parte Reveladora sea requerida legalmente y no se encuentre sujeta a una orden de protección, la Parte Receptora facilitará sólo la porción de la Información Confidencial de la Parte Reveladora que específicamente necesite revelar.

14. Auditorías. El Cliente deberá mantener archivos claros y completos que contengan toda la información que razonablemente pueda solicitarle el Proveedor a fin de verificar el cumplimiento de este Contrato (los "Archivos para Auditoría"). El Proveedor tendrá el derecho, previo aviso con 3 (tres) días hábiles de anticipación, para que audite y analice los archivos relevantes, el equipo y otras propiedades que se consideren necesarias (bienes muebles o inmuebles) del Cliente durante horas laborales normales del Cliente y con el mínimo nivel de disrupción, a fin de verificar el cumplimiento de este Contrato. La auditoría se llevará a cabo por cuenta del Proveedor, salvo que del resultado de la misma se descubran incumplimientos por parte del Cliente, en cuyo caso el Cliente deberá pagar los gastos y honorarios relacionados con dicha auditoría. Si como resultado de esta auditoría se determina que hay algún pago debido al Proveedor o algún incumplimiento a los términos de este Contrato, el Cliente deberá realizar dicho pago o subsanar el incumplimiento inmediatamente, según el caso.

15. Vigencia.

(a) El presente Contrato empezará su vigencia en la Fecha Efectiva, la cual continuará hasta terminar conforme a la Sección 15 (b).

(b) El Proveedor puede terminar inmediatamente el presente Contrato si el Cliente (incluyendo cualquier empleado o agente del Cliente) violara cualquiera de las Secciones 2, 3, 4, o 13 y no remediara dicha violación dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la misma. Al recibir la notificación, el Cliente deberá trabajar de buena fe para remediar inmediatamente cualquier incumplimiento y además deberá describir dichos esfuerzos de buena fe por escrito al Proveedor. Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Contrato por medio de aviso

por escrito de la otra Parte si la Parte contraria viola cualquier disposición del presente Contrato y no remedia dicha violación 30 días después de haber recibido el aviso por escrito de la Parte que no incumplió, describiendo dicha violación.

(c) Cinco días hábiles después de la terminación del presente Contrato, (i) cada una de las Partes regresará a la Otra Parte la Información Confidencial (incluyendo los Materiales y todo lo relacionado con la devolución de la Información Confidencial del Cliente al Proveedor) y (ii) el Cliente pagará al Proveedor todas las cantidades acumuladas pendientes conforme al presente Contrato y al Formato de Orden. Al terminar este contrato se terminan (de forma automática y sin ninguna intervención de ninguna de las Partes) todas las licencias otorgadas por el Proveedor bajo este Contrato, cuya terminación de licencia se deberá agregar, sin sustituir, a cualquier remedio legal o equiparable disponible para el Proveedor.

## 16. Arbitraje

(a) Cualquier reclamación, disputa, controversia, y cualquier otro asunto que surja o esté relacionado con la validez, alcance, realización, interpretación, ejecutabilidad, cumplimiento, incumplimiento o que de alguna forma se vincule al presente Contrato o el objeto de este Contrato, incluyendo la autoridad o la capacidad de cualquier signatario de este Contrato, se determinará por medio de arbitraje en Dallas, Texas, de conformidad con las reglas y procedimientos del Centro Internacional para la Resolución de Disputas (el "Órgano Arbitral"), regido por las Reglas IBA para la Toma de Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional. El arbitraje se llevará a cabo en inglés estadounidense. Cada una de las partes proporcionará y pagará los traductores y documentos traducidos necesarios para dicha Parte. Cualquier resolución, final o provisional, se emitirá por escrito e incluirá las razones que justifican la decisión que ahí se expresa. La realización, validez, alcance, interpretación y ejecutabilidad del presente Contrato, incluyendo quiénes serán las partes en el arbitraje y qué asuntos se someterán a arbitraje, serán determinados por el árbitro elegido conforme al presente Contrato (el "Árbitro").

(b) Cualquiera de las Partes podrá iniciar un arbitraje, previo aviso por escrito a la otra Parte de la intención de iniciarlo, especificando los asuntos que se arbitrarán. El arbitraje será conducido ante un solo Árbitro elegido por las Partes. En caso de que las Partes no fueran capaces de elegir a un Árbitro neutral dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que la Parte que no inicia el arbitraje reciba la notificación de arbitraje, el Órgano Arbitral asignará al Árbitro. En caso de que el Árbitro asignado no cuente con la capacidad necesaria para concluir con el proceso dentro de los límites establecidos a continuación, dicho Árbitro será remplazado de la misma forma en la que fue designado originalmente.

(c) El Árbitro contará con un mínimo de diez años de experiencia en la industria de software para computadoras. Dentro de los 15 días siguientes a la asignación del Árbitro (la "Fecha de Asignación") el Árbitro convocará una audiencia preliminar para establecer el calendario del proceso. Excepto en caso de que las partes estipulen lo contrario, la audiencia final de arbitraje se llevará a cabo antes de cumplirse 180 días después de entregada la notificación de arbitraje y el Árbitro emitirá su decisión final a más tardar 60 días después de concluida la audiencia final.

(d) Excepto en caso de que el Árbitro decida lo contrario por alguna buena causa, se mantendrá en confidencialidad cualquier respuesta o documento y dicha información no será revelada a ningún tercero ni será utilizada para ningún fin que no esté relacionado con el arbitraje sin la autorización de la Parte que reclame dicho privilegio. El periodo de descubrimiento empezará 15 días después de la Fecha de Asignación y concluirá 90 días después. Cada una de las Partes producirá todos los documentos necesarios para apoyar la reclamación o defensa al igual que una lista de todos los individuos con conocimiento relevante para cualquier reclamación o defensa dentro de los 15 días siguientes al comienzo del periodo de descubrimiento. Cada una de las Partes tendrá derecho a realizar 20 interrogatorios por escrito,

incluyendo sub partes, y a requerir 20 solicitudes de producción de documentos u otros elementos tangibles. Las Partes podrán entrevistar testigos y llevar a cabo discusiones con ellos. La recepción y consideración de cualquier evidencia se realizará a discreción del Árbitro.

(e) El derecho sustantivo del estado de Texas se aplicará a todos los problemas que se presenten ante el Árbitro, incluyendo la validez, alcance, interpretación y ejecutabilidad de esta Sección 16. No se aplicará conflictos de leyes o principios de elección de ley que pudieran requerir la aplicación de otro tipo de derecho.

(f) La presente Sección 16 se aplicará a las Partes y a todos aquellos que se beneficien directa o indirectamente del presente Contrato o que busquen hacer cumplir o aprovechar este Contrato, incluyendo subcontratistas, proveedores, diseñadores o fabricantes. Cualquier doctrina legal como mandato, asunción, impedimento, beneficiarios externos y alter ego deberán interpretarse de forma amplia para incluir a no signatarios en la aplicación de la presente Sección 16. Las Partes acuerdan aceptar el arbitraje de disputas interrelacionadas vinculadas con asuntos legales comunes conforme a los términos del presente Contrato, incluyendo disputas que involucren a terceros, como medio para reducir costos, resolver disputas de forma eficiente y evitar decisiones que pudieran resultar en conflictos.

(g) El Árbitro tiene autoridad para emitir emplazamientos para testigos y documentos. Todas las decisiones u órdenes del Árbitro serán apoyadas por un tribunal, en caso necesario. Las decisiones del Árbitro (provisionales y finales) podrán confirmarse y se podrán emitir fallos con respecto a ellas en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre las Partes o en cualquier jurisdicción en la que alguna de las Partes tenga bienes muebles o inmuebles y con el consentimiento de cada una de las Partes a aplicar la jurisdicción en tales sitios.

(h) El Árbitro no podrá en ningún caso adjudicar daños monetarios, compensación equiparable o acciones específicas que no se encuentren autorizadas en este Contrato o que se encuentren en conflicto con él.

## 17. Estipulaciones Generales.

(a) El Proveedor puede obtener reparación equiparable para hacer cumplir el presente Contrato, sin necesidad de fianza o cualquier otra garantía.

(b) Este Contrato sólo se podrá cambiar, dispensar o cancelar por medio de un acuerdo por escrito entre las Partes.

(c) El incumplimiento de cualquiera de las Partes en la ejecución de cualquier derecho otorgado conforme al presente Contrato no se considerará como una renuncia a cualquier otro derecho conforme al presente Contrato por dicha Parte.

(d) El presente Contrato es obligatorio y deberá ser aceptado por las partes, sus respectivos sucesores y apoderados asignados.

(e) Si por ley, presente o futura, se determinara que cualquiera de las disposiciones del presente Contrato fuera ilegal, inválida o no ejecutable, dicha disposición deberá ser ignorada y el presente Contrato deberá ser cumplido como si tal disposición ilegal, inválida o no ejecutable jamás hubiera formado parte de él; las disposiciones restantes deberán permanecer en pleno vigor y no deberán estar afectadas por tal disposición ilegal, inválida o no ejecutable o por su eliminación del presente contrato. Además, en lugar de tal disposición ilegal, inválida o no ejecutable se deberá agregar automáticamente al presente Contrato una disposición con términos similares a la primera de la forma correspondiente para que sea legal, válida y ejecutable.

(f) Todas las notificaciones o comunicaciones se considerarán debidamente notificadas cuando sean entregadas por escrito y (1) personalmente (2) por un servicio de mensajería reconocido a nivel nacional (3) por fax (con confirmación electrónica) o (4) por correo certificado, prepagado, con acuse de recibo; para cualquier caso se especifican los domicilios para cada una de las Partes en el Formato de Orden. Las notificaciones entregadas personalmente, por mensajería o fax se considerarán entregadas a partir de la fecha de recepción. Las notificaciones enviadas por correo se considerarán entregadas a partir de las 10:00 a.m. del tercer día hábil después del envío. Las Partes podrán cambiar la dirección para notificaciones relacionadas con el presente contrato por medio de un aviso por escrito enviado a la otra Parte cinco días antes de dicho cambio, conforme a la presente Sección 17 (f).

(g) Este Contrato, su interpretación, construcción y cumplimiento está sujeto a las leyes del estado de Texas, sin considerar la aplicación de conflictos regulatorios que requieran la aplicación de una ley distinta. Cualquier disputa relacionada con el presente Contrato deberá someterse a arbitraje en Dallas, Texas, conforme a la Sección 16 y cualquier problema que no se incluya en la Sección 16, incluyendo reclamaciones que no cubra la Sección 16, estará sujeto a la jurisdicción de los tribunales de los Estados Unidos Mexicanos.

(h) Cada una de las Partes deberá cubrir sus propios gastos en cuanto a la negociación y preparación del presente Contrato, incluyendo los honorarios y gastos de su abogado.

(i) Este Contrato no crea ningún derecho ejecutable para nadie que no sea alguna de las Partes.

(j) El Cliente no deberá transferir este Contrato o el Formato de Orden (o delegar sus derechos, obligaciones o responsabilidades conforme al presente Contrato) o el Formato de Orden sin el consentimiento previo del Proveedor, expresado por escrito. El Proveedor podrá transferir este Contrato y el Formato de Orden (y delegar los derechos, obligaciones y responsabilidades del Proveedor conforme al presente Contrato y al Formato de Orden) si así lo determina.

(k) Este Contrato y el Formato de Orden, (incluyendo los anexos al Formato de Orden) (i) expresan el completo entendimiento y acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del Contrato y (ii) sustituyen cualquier contrato o acuerdo previo relacionado con el objeto de este Contrato.

(l) En la interpretación de este Contrato, excepto en los casos en los que el contexto exija lo contrario, (i) la palabra "incluyendo" o "incluir" no denota ni implica ninguna limitación (ii) "o" tiene el significado inclusivo de "y/o," (iii) "y/o" significa "o" y solo se utiliza para enfatizar, (iv) "\$" se refiere a dólares estadounidenses, (v) el singular incluye al plural y viceversa, y cada género incluye al contrato (vi) los títulos o encabezados sólo se utilizan como referencia y no se consideran dentro de la interpretación de este Contrato, (vii) "Sección" se refiere a una sección de este Contrato, a menos que se especifique lo contrario en el documento y (viii) todas las referencias de tiempo se toman conforme al horario del Distrito Federal, México.

(m) Durante la Vigencia y por un periodo de un año posterior a la terminación del presente Contrato (cualquiera que fuere su causa), ni el Cliente ni las Afiliadas del Cliente podrán solicitar, de forma directa o indirecta, o dar empleo a ningún empleado del Proveedor o de alguna de sus afiliadas, que se esté o haya estado involucrado en el desempeño de los servicios conforme a este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del Proveedor.

(n) El Proveedor no violará el presente Contrato si cometiera un incumplimiento en la ejecución del mismo si dicho incumplimiento fuera el resultado, directo o indirecto, de una causa fuera del control del Proveedor, incluyendo cualquier (i) ley internacional, federal, estatal o local, estatuto o reglamento (ii) causas de fuerza mayor, (iii)

guerra o terrorismo, (iv) disturbio civil, (v) acto gubernamental o (vi) incumplimiento de un tercero.

(o) El Cliente no deberá exportar o reexportar el Software sin la previa autorización por escrito del Proveedor.

(p) Esta Sección 17 y las Secciones 10, 12, 13, 14, 15(c) y 16 sobrevivirán a la terminación del presente Contrato.

